

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. Nº 300 de 2014

JURIDICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 300 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ A ALEJANDRO BRAVO SOTOMAYOR PARA DESARROLLAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE. 2014

R. EX. Nº 369

**VISTO:** La Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 300 del 23 de enero de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que Alejandro Bravo Sotomayor ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Estudio de línea base marina en el intermareal del litoral del Corral y Valdivia, XIV Región"**, la cual fue autorizada mediante la Resolución Exenta Nº300 de 2014, citada en Visto, de esta Subsecretaría.

Que por un error de hecho se indicó en el numeral 1.- de la parte resolutive que el R.U.T. del peticionario correspondían al Nº 77.007.600-5, y su domicilio era Seminario Nº 180, Providencia, Región Metropolitana, en circunstancias que de acuerdo a la información acompañada por el solicitante su R.U.T. es el Nº 7.466.534-9 y su domicilio corresponde a Isla Teja s/nº, Valdivia, XIV Región.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 300 de 2014, en el sentido de corregir tanto el R.U.T., como la dirección del solicitante.

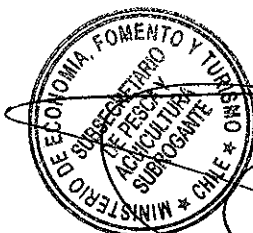
## RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 300 del 23 de enero de 2014, que autorizó a Alejandro Bravo Sotomayor, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Estudio de línea base marina en el intermareal del litoral del Corral y Valdivia, XIV Región"**, en el sentido de que indicar que su R.U.T. corresponde al N° 7.466.534-9 y su domicilio es Isla Teja s/n°, Valdivia, XIV Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

